

CAPITULO XXX

LA BIBLIOTECARIA.

Será propuesta por la Secretaria, y nombrada por el Consejo. Buena letra y ortografía, reserva, cuidado, orden y exactitud, deberán ser las cualidades que la distinguan.

- 1º Cuidará de tener la Biblioteca en el mayor orden y aseo posibles.
- 2º Formará un catálogo alfabético de todos los libros, y que designe los estantes donde se hallen.
- 3º Asentará en un cuaderno la fecha, nombre de la persona, y título de la obra que sacaren fuera de la Biblioteca.
- 4º Tendrá bajo su cargo, los libros de texto que hubiere para los colegios y escuelas, y se encargará de su expendio ó reparto.
- 5º Cuidará del Museo, bien sea de formarlo, ó de conservarlo y aumentarlo cuando ya estuviere formado.
- 6º Desempeñará á la Secretaria cuando ésta estuviere enferma ó ausente, y le ayudará siempre que fuere necesario.
- 7º Tendrá que cuidar el archivo de música y canto, y tenerlo bajo inventario.
- 8º Formará una colección de todos los documentos, periódicos, impresos y manuscritos, que tengan

relación con la Congregación ó sus establecimientos, sea que hablen en pro, ó en contra.

CAPITULO XXXI

EL CONSEJO.

Como ya se dijo en el capítulo XI, art. 6º, el Consejo lo compondrán la Presidenta y la Vicepresidenta, la Maestra y la Vicemaestra de postulantas, la Asistenta Espiritual, la Asistenta Temporal, la Procuradora y la Secretaria. Cuando la Congregación tuviere casas lejanas, las Asistentas foráneas que las representen, formarán parte del Consejo; y las enfermas delegarán su poder, á alguna de las que asistan, para que las represente.

- 1º El Consejo se reunirá el día 12 de cada mes; y en casos urgentes, en cualquiera otro dia, pero sin perjuicio del de Reglamento.
- 2º El Oratorio servirá de sala de consejo: se escogerá la hora más conveniente después del desayuno, para la reunión, y procurarán comulgar todas, el dia señalado para el Consejo.
- 3º A la hora señalada por la Presidenta, reunidas todas las consejeras en el Oratorio, y puestas de rodillas, entonarán ó rezarán con gran fervor el himno “¡Venid, oh Santo Espíritu!” con el versículo y oración correspondiente. Pater, Ave y Gloria, y la

oración de S. Bernardo "Acuérdate..." (Véase Parte V, Cap. IV). Hecho esto, se pondrán en la presencia de Dios, considerando que El mismo, en persona ha bajado del cielo á presidir el Consejo, y luego le dirán con respetuoso temor y en alta voz: "Protestamos, Señor, no buscar sino Tu gloria, el bien del prójimo y nuestra salvación. Ilumina nuestro entendimiento y mueve nuestros labios, para que cuanto en este Consejo hagamos sea en honor Tuyo y bien de nuestra Congregación. Amén." (Véase Parte V, Cap. IV). En seguida se sentarán según su dignidad, y la Secretaria leerá la acta anterior, para ver si es aprobada ó no; y hecho esto, la concluirá allí mismo en estos términos: "En el Consejo de hoy (la fecha) leída que fué la presente acta, la aprobaron en todas sus partes (ó no la aprobaron, ó con tal ó cual modificación), y para que conste la firmé con mi Secretaria.— N. N. de N. N., Presidenta.— N. N. de N. N., Secretaria."

Firmada la acta anterior, se leerá este capítulo y algún otro que hable sobre el asunto de que va á ocuparse el Consejo; y en seguida se expondrá el asunto en términos breves, claros y sencillos, para que se discuta y se vote. La discusión deberá ser concienzuda, moderada y circumspecta. La mayoría de votos decide el asunto, y en caso de empate, el voto de la Presidenta es decisivo. La votación se hará por medio de bolas blancas y negras, ó de cédulas en caso de elecciones. El Consejo termina-

rá con las oraciones de costumbre (véase Parte V, Cap. IV), y se guardará secreto sobre los asuntos que en él se trataron.

4º Las Dignatarias que tuvieren algún asunto que proponer al Consejo, manifiéstenselo anticipadamente á la Presidenta, para que ésta á su vez lo proponga á la consideración y estudio de las demás, á fin de que llegada la hora, no se reúnan para pensar, sino para esclarecer y decidir.

5º El día 1º de cada mes, pasada la última distribución, la Presidenta propondrá al Consejo los asuntos que deberán tratarse el día 12, para que los encomienden á Dios, y los estudien en Su Divina presencia.

6º Ninguna consejera podrá consultar con otra los asuntos propuestos, ni preguntarle su parecer. Igual prohibición existe para con el confesor y director, pues eso sólo se ha de tratar con Dios y la conciencia, y en el retiro y la oración.

7º Lo ya determinado en estas Constituciones, no es discutible en el Consejo, so pena de nulidad. En el Consejo se tratarán: 1º Los nombramientos de la Sacristana, Despensera, Boticaria, Enfermera, Refitolera, Ropera, Bibliotecaria y Portera; los de las personas que se han de proponer al Illmo. Sr. Obispo, para Protectores, Capellanes, Contadores, etc.; y la elección de las que S. S. Illma. propusiere. 2º Los nombramientos de Superiores y Maestras para los establecimientos. 3º La aprobación de las

empleadas propuestas por las Rectoras de los establecimientos. 4º El nombramiento de las Directoras de Congregaciones de Hijas de María, y de las Maestras de la Doctrina Cristiana. 5º La admisión y expulsión de postulantas, novicias y profesas. 6º La fundación ó supresión de cualquiera establecimiento de la Congregación. 7º Los negocios de economía y temporalidades. 8º Las modificaciones que por circunstancias excepcionales haya que hacer al Reglamento, siempre que no sean contrarias al espíritu de las Constituciones.

8º Para que una disposición del Consejo adquiere la calidad de irrevocable, será indispensable la sanción del Diocesano.

CAPITULO XXXII

LAS ELECCIONES.

1º No hay tiempo fijo para las elecciones, sino que se harán cuando el caso lo demandare.

2º Cuando se hagan las elecciones de Presidenta, serán precedidas por las novenas de Ntra. Sra. de Guadalupe, y de S. Antonio de Padua; y Comunión general el día 12, día en que se reunirá el Consejo.

3º Para la elección de Presidenta, asistirán y votarán en el Consejo todas las Profesas, según su antigüedad, y las Asistentas foráneas.

4º El Illmo. Sr. Obispo ó su delegado, acompañado del P. Capellán, presidirá las elecciones; y ayudado de la Secretaria hará el escrutinio y cómputo de los votos.

5º Las elecciones empezarán con las preces del Consejo (véase Parte V, Cap. IV); luego seguirá una exhortación del P. Capellán ó clérigo presidente; se cantará ó rezará devotamente el himno “¡Venid, oh Santo Espíritu!,” y se procederá á la votación.

6º A uno y otro lado del altar del Oratorio, habrá una mesa con cédulas blancas, y útiles para escribir; la Secretaria irá llamando á las congregantas de dos en dos y según su orden, para que se acerquen á escribir los nombres de las tres Profesas que han de proponer; hecho lo cual, depositarán su cédula, doblada, en la urna de la mesa del Presidente.

Concluida la votación se contarán las cédulas, y estando completas, se procederá allí mismo al cómputo de votos para la terna que se ha de presentar al Illmo. Sr. Obispo. Concluirá todo con las preces de costumbre en el Consejo (véase Parte V, capítulo IV).

7º Hecha la elección por el Illmo. Sr. Obispo, la mandará en pliego cerrado al Consejo, y lo depositarán en el altar hasta el próximo día 12, ó alguna festividad de la Sma. Virgen. Pasada la Misa, el celebrante lo leerá en alta voz y lo entregará

á la agraciada, diciéndole: “Quedais nombrada Presidenta General de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe. En el nombre del Padre, etc. Amén.” “Prestad el juramento.” *La Presidenta recibiendo el nombramiento* lo besará, se postrará y besará el suelo. El celebrante le recibirá el juramento, y tendiéndole la extremidad de la estola la conducirá al lado del Evangelio (donde estará una silla sobre la grada), para que se siente y reciba el homenaje ó besamanos de todas las congregantas. Concluido el homenaje, dos de las dignatarias se acercarán á ella y la conducirán al asiento presidencial, se cantarán las letanías de la Sma. Virgen, y ella las concluirá con la oración correspondiente y el Bendito, etc.

8º Sólo las elecciones de Presidenta se harán según lo prescrito en este capítulo: en todos los demás nombramientos se procederá según lo determinado en los capítulos respectivos, y valiéndose de bolas blancas y negras; no asistiendo sino las del Consejo, y discutiendo antes las razones de conveniencia para cambiar ó nombrar á tal ó cual empleada. Esta discusión no ha de ser jamás ofensiva, sino llena de caridad y amor fraterno.

CAPITULO XXXIII

POSTULANTAS.

1º Para ser admitidas, á más de lo mandado en el capítulo VI, se les exigirán los documentos si-

guientes: partidas de bautismo y confirmación, certificado eclesiástico de buena conducta, consentimiento paterno, y certificado de buena salud y vacuna.

2º Pagarán diez pesos mensuales (\$ 10) ó más, mientras no profesen, y todos los gastos extraordinarios que hicieren. Para estos gastos dará la postulanta una garantía de persona del lugar, que merezca la confianza de la Congregación; esta garantía será por escrito.

3º Presentará también un documento firmado por persona que preste garantías, en que se comprometa á recibir á la interesada, caso que no sea admitida en la Congregación.

4º El postulantado ó primera probación, durará de tres meses á un año, á discreción del Consejo. Empezará y terminará con cuatro dias de ejercicios espirituales. De esta probación, sólo se dispensará á las que han sido educadas en los Colegios de la Congregación.

5º Las *postulantas* vestirán como en su casa, no se mezclarán con las novicias, estarán bajo las órdenes de la Maestra de novicias, y se les señalará una persona para que las acompañe é instruya en el Reglamento.

6º Tanto las superiores como las postulantas, procuren aprovechar el tiempo de probación en ver si realmente á éstas, les conviene ó no, seguir adelante, pues es época muy oportuna para desistir, sin

que á nadie se le siga el menor perjuicio, y sin que se note nada en el público.

7º Entréguese la postulanta á la discreción de sus superiores, al fiel cumplimiento del Reglamento y exacto desempeño de sus quehaceres. No use de artificios, dobleces y engaños, porque serán en su contra si abraza un estado al cual no es llamada por Dios.

8º Consulte su vocación con Dios, en la oración; no permita que nadie la incline á uno ú otro lado, y si alguna congreganta tratare de hacerlo así, avíselo á la Presidenta. No se deje vencer del "qué dirán," ni de respetos humanos ú otra intención torcida, sino puramente del amor de Dios y el bien de su propia alma.

Si al terminar el postulantedo no fuere admitida, resígnese con prontitud y alegría, pues será para su bien.

CAPITULO XXXIV

NOVICIAS.

1º Las *postulantas* aprobadas para pasar al noviciado, harán cuatro dias de ejercicios, antes de la festividad que hayan elegido para su entrada. Además, será conveniente, siempre que se pueda, que tengan una entrevista con sus padres, antes de dar este segundo paso.

2º Fijado ya el dia por la postulanta, se señalará la hora más cómoda para la ceremonia, y se dará aviso al P. Capellán para que se prepare la función de Iglesia, á la cual asistirá ella con vela en mano y comulgará. Inmediatamente después de la Misa se harán las ceremonias prescritas en el ritual de la Congregación, y después de ellas la Presidenta, tomando de la mano á la postulanta, la presentará á la Maestra de Novicias diciéndole las palabras de Thermutis á la madre de Moisés: "Toma esa niña para que la críes; el Señor te pagará tu salario." La novicia, arrodillándose y besándole la mano, dirá á la Maestra: Os reconozco por madre: y ella, abrazándola, dirá: Os adopto por hija.

3º El noviciado no durará menos de un año, ni más de tres, según la conducta y adelanto de las novicias, pues su objeto no es simplemente probar la vocación, sino que en ese tiempo se hagan aptas para desempeñar alguno de los cargos de la Congregación.

4º El estudio principal durante el noviciado, será el del Reglamento de la Congregación, hasta no comprender bien su espíritu y práctica.

5º La Maestra de Novicias es su superiora inmediata y la encargada de formarlas para la Congregación, y de examinar su vocación. Por tanto, ámenla como madre, respétenla como ángel bajado del cielo, y obedézcanla como al mismo Dios. Abranle completamente su corazón, díganle siem-

pre la verdad, denle cuenta diariamente de lo que les pasa, y jamás traten de engañarla.

6º Sujétense á la distribución de tiempo, estudios y quehaceres que se les señale, sin quitar á unos para agregar á otros.

7º No consideren nada de lo que se les mande hacer como inútil ó innecesario, pues todo lo dispone Dios, y eso basta para que deban hacerlo con igual empeño y cuidado.

8º En el momento en que alguna novicia descubriere no tener vocación, avíselo á la Superiora, sin temor ninguno, y prescindiendo de todo respeto humano, pues no hacerlo así, sería tanto como caminar al infierno.

No se precipite en profesar, creyéndose ya capaz para el cargo que se le ha de dar, pues á las superiores y no á ella, toca determinar ese paso, por medio de un examen.

Una vez aprobada y admitida á profesión, podrá verse con su familia y decírselo.

Antes de la fiesta escogida para su profesión, tomará cuatro dias de ejercicios, y se hará la función y demás ceremonias, según el Ritual, y con la mayor solemnidad y alegría posibles.

CAPITULO XXXV.

COADJUTORAS.

1º Con este nombre se designarán las jóvenes que sean admitidas en la Congregación para el desempeño de los quehaceres domésticos.

2º Para su admisión en la Congregación, se atenderá á todo lo prescrito en el Capítulo VI en cuanto sea posible, excepto el art. 8º, pues los conocimientos de lectura, escritura, algo de aritmética y Catecismo de Ripalda, serán suficientes para las coadjutoras.

3º La buena salud y amor al trabajo, son requisitos indispensables para la admisión de las coadjutoras.

4º Exceptuando la pensión, se sujetarán en todo á lo prescrito en el Capítulo XXXIII, sobre postulantas, especialmente en cuanto á la garantía.

5º Las coadjutoras quedan también sujetas á todo lo prescrito en el Capítulo XXXIV, sobre novicias, exceptuando lo relativo á conocimientos científicos y literarios, pues ya se dijo los que les han de exigir, á más de los de su oficio.

6º Las coadjutoras estarán un año en el noviciado, pasado el cual, si no fueren útiles se les volverá á casa.

7º Las coadjutoras vivirán bajo la inspección especial de la Procuradora.

8º Las coadjutoras serán en todo vistas y consideradas como las demás congregantas, pero sin poder ser electas, ni elegir para el personal del Consejo. Téngase el número de coadjutoras que sea conveniente y no más.



SEGUNDA PARTE

MÉTODO DE VIDA

CAPITULO I.

CONDUCTA MORAL DE LAS CONGREGANTAS.

1º Traten de comprender bien el Reglamento y penetrarse de su espíritu, á fin de no corromperlo. Esa gran libertad que aparece en él, y esa facilidad que respira, se han puesto á más no poder, porque así lo exige la época en que vivimos, y porque las preocupaciones de las jóvenes contra el claustro y los votos, se han generalizado mucho. Las congregantas han de procurar hacer vida de perfectas religiosas, aunque el Reglamento no se los exija.

2º Piensen frecuentemente en la alta dignidad á que Dios las ha elevado, pues en vocación no son inferiores á las Teresas, Claras y Catalinas; son esposas del Cordero, colaboradoras de los Ministros